



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUINTANA ROO

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 128, 129, 150, fracción III en relación a los artículos 151, 152, 153, 154 y 155 de los Estatutos, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, y demás relativos del Reglamento del Consejo Político Nacional.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
2. Que el artículo 39, párrafo primero, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los Estatutos de los partidos políticos, deberán de prever los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como sus funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
3. Que el artículo 43, párrafo primero, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, señala la existencia de “una asamblea nacional o equivalente que será la máxima autoridad del Partido” y de “un comité nacional o equivalente que sea el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas”;
4. Que el Consejo Político Municipal es, de conformidad con el artículo 128 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente subordinado a su respectiva asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes

Estatutos y las determinaciones de los Consejos Políticos Nacional, Estatal o del Distrito Federal.

5. Que en fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de autorización y expedición de convocatoria para llevar a cabo el proceso interno correspondiente para instalar el Consejo Político Municipal de nuestro instituto político en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.
6. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitió el acuerdo de autorización correspondiente para que el Comité Directivo Estatal lleve a cabo la instalación del Consejo Político Municipal en el municipio de Puerto Morelos.
7. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, emitiera el acuerdo de autorización respectivo para ejercer la facultad de atracción sobre proceso interno para la instalación del Consejo Político Municipal de nuestro instituto político en Puerto Morelos, Quintana Roo.
8. Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, ejerza la facultad de atracción sobre el proceso interno para la instalación del Consejo Político Municipal de nuestro instituto político en Puerto Morelos, Quintana Roo.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo:

C O N V O C A

A los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones del Partido Revolucionario Institucional para que participen en la elección de los consejeros políticos Integrantes del Consejo Político Municipal de nuestro instituto

político en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el periodo estatutario 2016-2019.

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

Del inicio y término del proceso

PRIMERA.- El proceso interno para la elección de los consejeros políticos municipales, inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a los consejeros electos.

Del órgano responsable de conducir el proceso

SEGUNDA.- El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, prevista en el artículo 143 de los Estatutos, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará a partir de esta fecha y hasta el día de la elección en horas hábiles; tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa el Comité Municipal en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus sectores y organizaciones, así como de sus miembros, proporcionarán al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos que corresponda el apoyo que ésta les solicite.

La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, será coadyuvante del órgano encargado de organizar, conducir y validar la elección de los consejeros políticos municipales.

Del Manual de Organización

TERCERA.- El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá el Manual de Organización del Proceso para la elección de los consejeros políticos municipales, mismo que tendrá el carácter de normativo, el cual será publicado dentro de los cuatro días posteriores de la presente convocatoria,

El Manual de Organización de conformidad con los artículos 144 fracción VIII de los Estatutos; 11 fracción VIII y 26 en correlación del artículo 29 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, enmarcará las particularidades de la Organización y desarrollo del proceso electivo que se convoca.

De la elección de los consejeros políticos municipales a que se refiere la fracción XII del artículo 129 de los Estatutos

Del procedimiento de elección

CUARTA.- Serán electos 58 consejeros propietarios e igual número de suplentes quienes integrarán la planilla a la que se refiere la fracción XII del artículo 129 de los Estatutos, electos mediante el voto libre, secreto, directo, personal e intransferible emitido por los militantes del partido, y atendiendo a los principios de equidad y género, así como de la participación de los jóvenes, para lo cual se sujetará en su conformación a lo señalado en la siguiente tabla:

Municipio	Hombres		Mujeres		Total
	70% más de 35 años	30% hasta 35 años	70% más de 35 años	30% hasta 35 años	
Puerto Morelos	20	9	20	9	58

Se declararán consejeros políticos municipales electos a los integrantes de la planilla de candidatos que obtenga la mayoría relativa de los votos válidos recibidos en el centro de votación municipal.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

QUINTA.- Los aspirantes que deseen registrarse como candidatos a dirigentes para la elección de consejeros políticos municipales, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en los Estatutos en concordancia con el artículo 156 a excepción de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV.

De los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro

SEXTA.- Las planillas interesadas en participar como candidatos a consejeros políticos municipales, a su solicitud de registro debidamente firmada deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento mediante el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - 1. Es cuadro de convicción revolucionaria de comprobada disciplina y lealtad al partido, cuenta con carrera de Partido, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo.
 - 2. No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político;
 - 3. No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal o por delitos patrimoniales;
 - 4. No es legislador federal, local, dirigente de cualquier nivel de la estructura territorial de los organismos especializados, los sectores y las organizaciones.
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Documento mediante el cual acredite estar inscrito en el Registro Partidario;
- d) Documento que acredite la calidad de cuadro del Partido;
- e) Documento mediante el cual se acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal. Se entiende por estar corriente con el pago de cuotas al menos del año anterior a la fecha de expedición de esta Convocatoria.
- f) Documento mediante el cual se acredite una militancia de al menos dos años;

- g) Copia de la credencial para votar con fotografía, vigente y expedida por el Instituto Nacional Electoral, correspondiente a esta Entidad; y
- h) Requisitar debidamente la Cédula de Registro de Datos de Consejero;
- i) 2 fotografías tamaño credencial a color.

Los documentos a los que se refieren los incisos a) y h) de la presente Base, serán presentados en el formato que apruebe el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, mismo que será puesto a disposición de los interesados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria y hasta la fecha señalada para la recepción de solicitudes de registro.

Del registro de los aspirantes

SÉPTIMA.- El registro de las planillas de candidatos se llevará a cabo de las 17:00 y hasta las 20:00 horas del día 4 de enero de 2016 en la sede del Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes o por su representante y deberán de estar acompañadas de los documentos señalados en las Bases Quinta y Sexta.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal Procesos Internos, acusará la recepción de las solicitudes de registro de las planillas y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte del Órgano, que al efecto dispondrá de un formato donde se enlisten los documentos presentados, que deberán ser firmados de conformidad con el registrante.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición del Dictamen

OCTAVA.- El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos expedirá a más tardar el día 5 de enero de 2016 a las 14:00 horas, el dictamen mediante el cual se acepta o niega dicha solicitud mismo que se notificará a los solicitantes y colocará en estrados para efectos de notificación a terceros.

Si de la revisión y calificación preliminar que realice el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, resultara la falta de algún documento de los enumerados de la Base Sexta de la presente Convocatoria los aspirantes de que se trate, previa notificación en los estrados del propio Órgano Auxiliar, tendrán un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar esa deficiencia en su registro y en consecuencia, el proyecto de dictamen podrá ser emitido después de haberse emitido el plazo improrrogable otorgado.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos es la única instancia con facultad para otorgar o negar en definitiva el registro solicitado por las planillas.

La resolución se notificará por estrados a los interesados y se publicará en la página electrónica del Partido.

Los interesados en participar en este proceso interno, tendrán la responsabilidad de revisar los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos respectivos, ya que la publicación de estos por dichos medios tiene efectos de notificación.

Las planillas que obtengan el dictamen de aceptación, podrán acreditar con derecho a voz, pero no a voto, a un representante propietario y su suplente ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

La identificación de las planillas será con letra que se asignará en orden alfabético conforme a la presentación de solicitudes de registro.

NOVENA.- De presentarse un solo registro de planilla de candidatos y dictaminada procedente dicha solicitud, el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, declarará la validez del proceso y de los consejeros políticos municipales electos a quienes hayan sido registrados, procediendo a entregar la constancia respectiva.

Del Proselitismo

DECIMA.- El proselitismo de las planillas de candidatos, podrá iniciarse a partir del día siguiente en que se resuelva la procedencia del registro respectivo y deberá concluir a más tardar a las 24:00 horas del día anterior al de la elección.

Los candidatos durante el desarrollo de su proselitismo se sujetarán a las siguientes normas, además de las que establezca el Manual de Organización:

- a) En su propaganda utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- b) Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes y a los órganos encargados de la conducción del proceso;
- c) El proselitismo será financiado por los candidatos con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a los candidatos para el desarrollo de sus campañas;
- d) Los candidatos no podrán recibir aportaciones o donaciones en efectivo o en especie, por si o por interpósita persona, provenientes de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno; y
- e) Los candidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido de conformidad con lo que disponga el manual de organización.

De los gastos de campaña

DECIMA PRIMERA.- En los términos del artículo 20 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el tope de gastos de campaña es del 2% del monto autorizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, en la elección constitucional inmediata anterior del mismo nivel.

Las planillas de los candidatos, en los términos que fije el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, rendirán informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen en su campaña.

De los derechos y obligaciones de los candidatos

DUODÉCIMA.- Las planillas de candidatos tendrán entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno;
- b) Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- c) Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables a esta Convocatoria; y
- d) Ser declarados consejeros políticos municipales electos, en su caso.

DECIMOTERCERA.- Son obligaciones de los candidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación respectiva, los Estatutos, los reglamentos aplicables, el Manual de Organización, esta Convocatoria y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido.
- b) Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, en los términos del formato que elabora el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos para la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional, al momento en que sean convocados;
- c) Divulgar en el discurso del proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
- d) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- e) Respetar el tope de gastos de campaña; y
- f) Rendir en su caso, la protesta estatutaria.

De las sanciones

DECIMO CUARTA.- Las sanciones que aplique el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos por contravención a las normas que rigen el proceso, irán desde la amonestación privada hasta la cancelación del registro como planilla de candidatos.

El Manual de Organización establecerá los procedimientos para la imposición de sanciones derivadas del proceso interno.

De las normas de participación de los sectores, las organizaciones y militantes del Partido

DECIMO QUINTA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido, así como de sus sectores y organizaciones, en los ámbitos nacionales, de entidad federativa y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas o de sus integrantes.

Las acciones que institucionalmente realicen en el proceso interno, en todo caso se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad respecto de los candidatos.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido.

Los militantes tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

De la jornada de elección.

DECIMOSEXTA. La jornada electiva se desarrollará el día veintitrés de enero de dos mil dieciséis de las 10:00 a las 14:00 horas.

El voto será libre, secreto, personal e intransferible.

DECIMOSÉPTIMA. Se instalará un centro de votación en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

El lugar en que se instale la mesa receptora de votos será algún domicilio social del Partido y será oportunamente difundido.

DECIMO OCTAVA. La Mesa Receptora tendrá una directiva integrada por un Presidente, un secretario y dos escrutadores, designados por el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las ausencias del Presidente, secretarios y escrutadores serán cubiertas en los términos que determine el Manual de Organización.

DECIMO NOVENA. Podrán votar en el proceso electivo quienes presenten ante el centro de votación luego de suscribirse militantes del Partido Revolucionario Institucional, credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMA. La votación se cerrará:

- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas electorales;
- b) A las 14:00 horas, cuando no haya más electores formados en el centro de votación; y
- c) Después de las 14:00 horas, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

VIGÉSIMO PRIMERA. Cerrada la votación las directivas el centro de votación procederá a realizar de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de organización y en presencia de los representantes de los candidatos; el escrutinio y cómputo de la votación recibida en el centro.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Presidente del centro de votación entregará a los representantes de las planillas copia del acta de la jornada y procederá a la entrega del paquete electoral al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

De la documentación y el material electoral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos determinará el número y las características de las boletas que se entregarán al centro de votación, así como las características y cantidades de urnas, formatos de actas y demás materiales y documentación electoral.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos realizará sesión pública, el sorteo para determinar el lugar donde se colocarán la letra y los nombres de los candidatos en las boletas electorales.

Los representantes de los candidatos podrán firmar al reverso de las boletas. El Manual de Organización establecerá el procedimiento bajo el criterio de no afectar el ritmo de la votación.

Del cómputo.

VIGÉSIMA TERCERA. El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos a partir de la conclusión de la jornada electoral y hasta el día siguiente, inclusive, celebrará en sesión permanente e ininterrumpida del cómputo municipal.

De la declaratoria de validez y entrega de las constancias de mayoría.

VIGÉSIMO CUARTA. El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos declarará la validez de la elección de la planilla de consejeros políticos municipales y electos a quienes hayan obtenido la mayoría de votos válidos emitidos en el proceso, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

De los medios de impugnación.

VIGÉSIMO QUINTA. Los medios de impugnación procedentes en la elección de consejeros políticos municipales son los que resulten aplicables dentro Código de Justicia Partidaria.

Los medios de impugnación se rigen por las normas específicas previstas en el reglamento indicado.

De los Consejeros Políticos Presidentes de Comités Seccionales

VIGÉSIMO SEXTA. Los consejeros políticos municipales a que se refiere el artículo 129 fracción V, serán electos conforme al siguiente procedimiento.

1. El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los convocará a celebrar una o varias reuniones de presidentes de los comités seccionales de su jurisdicción con objeto que entre ellos elijan a los que serán consejeros políticos municipales conforme al número que se indica en la tabla siguiente:

Consejeros políticos municipales electos entre los Presidentes de los comités seccionales

Municipio	Consejeros
Puerto Morelos	4

2. La elección se celebrará a más tardar entre el 28 al 30 de diciembre de 2015.
La convocatoria se expedirá al menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración.
3. En la reunión se abrirá el registro respectivo. La inscripción se hará en planillas, en el número que corresponda a cada reunión.
4. La representación del Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro.

5. La representación del Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, organizará y conducirá la elección. Una vez efectuada la elección declara consejeros políticos municipales electos a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el proceso, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva.
6. Del acto electivo se levantará un acta.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, hará en definitiva la declaración de validez del proceso.

De los Consejeros Políticos de los Sectores, de las Organizaciones Nacionales y de las Organizaciones Adherentes con representación en el Municipio

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los consejeros políticos municipales representantes de los Sectores, de las Organizaciones Nacionales y de las Organizaciones Adherentes del Partido con representación en el municipio respectivo, a que se refiere la fracción XI y sus incisos del a) hasta el h) del artículo 129 de los Estatutos, conforme a lo previsto en los artículos 150, 151 y 152 de los Estatutos y con base en su normatividad interna, serán seleccionados conforme a la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECTOR AGRARIO	SECTOR OBRERO	SECTOR POPULAR	MT	ONMPRI	RJXM	ORG. ADHERENTE	TOTAL
Puerto Morelos	8	8	8	6	6	6	3	45

Por cada consejero propietario se elegirá su respectivo suplente.

1. El procedimiento de la elección será mediante voto universal, secreto, personal e intransferible;
2. Previo a la elección se constatará que quienes aspiren a ser consejeros cumplan con los requisitos previstos en la Base Quinta y Sexta de esta convocatoria.
3. La representación obligadamente se integrará con paridad de género y, por lo menos una tercera parte de jóvenes; y
4. Se deberá territorializar a los consejeros políticos.

VIGÉSIMA OCTAVA. Los coordinadores de los Sectores, Organizaciones Nacionales y Organizaciones Adherentes debidamente acreditadas en el Comité Directivo Estatal, llevarán a cabo sus procesos internos de elección de los Consejeros Políticos Municipales que le corresponden a cada uno, del 28 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016. Deberán acompañar la documentación que soporte el proceso respectivo e informarán al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos de la elección realizada de los militantes que hayan sido electos y que los representarán en el Consejo Político Municipal.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal Procesos Internos, con base en la documentación recibida procederá a declarar la validez de las elecciones celebradas.

De los Consejeros Políticos Ex Oficio

VIGÉSIMA NOVENA. El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos recabará de las instancias competentes la información personal de los consejeros políticos municipales ex oficio a que se refiere el artículo 129 de los estatutos y conforme a las fracciones siguientes:

- I. El Presidente y el Secretario General del Comité Municipal;
- II. El Presidente Municipal
- III. Los ex presidentes municipales
- IV. Los ex Presidentes del Comité Municipal
- V. Los legisladores federales y locales que residan en el municipio;
- VI. Los regidores y síndicos en su caso;
- VII. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C. en su caso; y
- VIII. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. en su caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Del registro de los consejeros políticos

TRIGÉSIMA. Declarada la validez de los procesos electivos por el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán remitidos de inmediato a la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal para efecto de registro, los

nombres de los militantes que resultaron electos, así como el origen de su representación y las cédulas de registro de datos de consejero.

De la toma de protesta estatutaria.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Quienes resulten electos consejeros políticos municipales rendirán protesta estatutaria en la fecha que será determinada por el Comité Directivo Estatal.

De los casos no previstos

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria corresponde al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal

Transitorios

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo www.priquintanaroo.org.mx, y se publicitará en los estrados del edificio sede del Comité Directivo Estatal, a su vez, se difundirá por los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones Nacionales y Organizaciones Adherentes del Partido con representación el municipio, mediante los medios de que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

SEGUNDO.- El Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos desarrollará las etapas de la presente Convocatoria en el Manual de Organización.

Dada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 24 días del mes de diciembre de 2015.

“Democracia y Justicia Social”

Por el Comité Directivo Estatal

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a loop, and a large, sweeping curve on the right.

Lic. Raymundo King de la Rosa

Presidente del CDE del PRI en Quintana Roo

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke.

Lic. Leslie Berenice Baeza Soto

Secretaria General del CDE del PRI en Quintana Roo